

**Expediente nº 143 – 2019/20**

Reunido el Comité de Competición para resolver sobre la fijación de la nueva fecha para la celebración del encuentro del Campeonato Nacional de Liga de Primera División, a disputar entre el Fútbol Club Barcelona y el Real Madrid Club de Fútbol, adopta la siguiente

**RESOLUCIÓN**

**ANTECEDENTES**

**Primero.**- Mediante resolución de fecha 18 de octubre de 2019, el Comité de Competición: I) Desestimó la solicitud realizada por la Liga Nacional de Fútbol Profesional, en relación con la inversión en el orden de los encuentros a disputar entre el FC Barcelona y el Real Madrid CF; II) Estimó la solicitud del Secretario General de la RFEF y acordó el aplazamiento del partido previsto para el día 26 de octubre de 2019; y III) Concedió trámite de audiencia a los clubes interesados para que alcanzasen un acuerdo en la fijación de la nueva fecha de disputa del encuentro. Asimismo se solicitó informe al respecto de la LNFP, y se indicó que la nueva fecha debería fijarse dentro de las posibilidades que permite el calendario deportivo ya establecido previamente, y que en caso de no existir acuerdo, sería el propio Comité quien decidiría la nueva fecha del encuentro, de conformidad con lo previsto en el artículo 241 del Reglamento General de la RFEF. A estos efectos, damos por reproducidos de forma íntegra los antecedentes y fundamentos de esta resolución.

**Segundo.**- Mediante escrito de 18 de octubre de 2019, el Real Madrid CF señala que la fecha menos perjudicial para el citado club para celebrar el partido, es la de 18 de diciembre de 2019.

**Tercero.**- Mediante escrito de 18 de octubre de 2019 el FC Barcelona, tras reiterar las alegaciones realizadas en el escrito presentado en fecha 17 de octubre, manifiesta que la fecha menos perjudicial para el citado club, es la del 18 de diciembre próximo, haciendo constar de forma expresa su oposición a que se pudiera jugar el día 4 de diciembre, por tener un partido la semana posterior en la Champions League.

**Cuarto.**- La LNFP presenta escrito de 18 de octubre de 2019, en el que en síntesis manifiesta, en lo referente a la fijación de una nueva fecha, que no hay ninguna norma, ni de derecho público, ni federativa, ni de la Liga, que establezca que tras la suspensión de un partido de la competición profesional



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

COMITÉ DE COMPETICIÓN

sean los clubes los que tengan que ponerse de acuerdo para fijar una nueva fecha. Añade que el papel primordial en la fijación de la fecha y los horarios de la competición profesional, tras la entrada en vigor del Real Decreto Ley 5/2015, correspondería a la Liga de Fútbol, encontrándonos además en un partido clave para la comercialización conjunta de los derechos audiovisuales, con un enorme impacto económico, no pudiendo por ello dejar la decisión a los dos clubes participantes. Señala por último que el partido debería disputarse según las bases de la competición de la RFEF, lo antes posible, siendo esta la fecha del 4 de diciembre de 2019. Por todo ello solicita que se fije esta última fecha, con independencia de los pareceres que puedan indicar los clubes participantes en el encuentro.

Quinto.- Mediante escrito de 21 de octubre de 2019, la LNFP vuelve a reiterar la solicitud realizada en el escrito precedente, añadiendo como argumentación las incidencias que la fijación del día 18 producirían en las jornadas previas y posteriores de la competición profesional. Ante este escrito se dio traslado por este Comité, para que informara al respecto, al Director de Competiciones de la RFEF, que emitió informe el 21 de octubre.

Sexto.- La LNFP mediante escrito de 21 de octubre de 2019, presenta un tercer escrito de alegaciones por el que traslada al Comité que, de una parte, el día 18 de diciembre próximo se disputa una semifinal del Mundial de Clubes, y que la RFEF y la Liga decidieron de forma conjunta dejar libre la fecha del 4 de diciembre, precisamente para ubicar partidos que se aplazaran por circunstancias excepcionales.

Séptimo.- El Comité de Competición procedió a dar traslado de los escritos presentados por la LNFP a los clubes participantes y al Director de Competiciones de la RFEF, para que formularan las alegaciones que convinieran a su derecho.

Octavo.- El Director de Competiciones, mediante escrito de 22 de octubre de 2019, señaló que no entendía oportuno efectuar alegación alguna al respecto. El Real Madrid CF y el FC Barcelona, mediante sendos escritos de 22 de octubre, tras realizar diversas manifestaciones, se reiteraron en que la fecha menos perjudicial para ambos para la disputa del partido, es la del 18 de diciembre próximo, sin que pudieran aceptar la fecha del 4 de diciembre.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Primero.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de los Estatutos de la RFEF, en relación con los artículos 240 y 241 del Reglamento General



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

COMITÉ DE COMPETICIÓN

federativo, corresponde a la Real Federación Española de Fútbol determinar las fechas de los partidos que se hayan suspendido por razones de fuerza mayor, disposición de autoridad competente o causas excepcionales, siendo estas últimas las que han motivado la suspensión del encuentro correspondiente a la Jornada 10 del Campeonato Nacional de Liga de Primera División previsto para el día 26 de octubre de 2019 entre el FC Barcelona y el Real Madrid CF.

Por otro lado, el Presidente de la RFEF delegó en este Comité el 17 de octubre de 2019 la competencia para resolver sobre la citada suspensión, que fue acordada mediante resolución de 18 de octubre de 2019. Corresponde ahora a este Comité, por tanto, determinar la nueva fecha del encuentro.

Segundo.- En ausencia de un procedimiento expresamente regulado, este Comité ha entendido, como en los precedentes anteriores, que como fórmula más objetiva y razonable, procedía dar audiencia a todos los interesados, en la búsqueda del máximo consenso posible.

En este sentido, este Comité ha dado trámite de audiencia a los clubes interesados e igualmente ha solicitado Informe a la LNFP y a la RFEF, constatándose un consenso de todos los anteriores, con la excepción de la LNFP, para la celebración del encuentro el día 18 de diciembre de 2019.

Sin perjuicio de consideraciones de otra índole, sin duda relevantes, este Comité de Competición estima que en la decisión debe primar esencialmente las razones de naturaleza deportiva y el máximo consenso posible entre las partes, acreditándose de esta manera que la fecha más adecuada es la ya mencionada de 18 de diciembre.

Visto todo lo anterior, este Comité de Competición

### ACUERDA

Fijar el 18 de diciembre de 2019 como fecha para la celebración del encuentro correspondiente a la Jornada 10 del Campeonato Nacional de Liga de Primera División, previsto inicialmente el día 26 de octubre de 2019 entre el FC Barcelona y el Real Madrid CF.

Las Rozas de Madrid, a 23 de octubre de 2019.

La Presidenta,